



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YURA

235

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023 - 2013 - MDY

Yura, 21 de enero del 2013

**VISTOS:**

El Dictamen Legal N° 014-2013-GAJ-MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2013-LOG-MDY emitido por la Sub Gerencia de Logística, respecto de la Conformación del Comité Especial Permanente para Ejecución de Obras y Consultorías.



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1017 ( Ley de Contrataciones con el Estado) y en concordancia con el artículo 30 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF( Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado), modificado por el D.S. N° 138-2012-EF se dispone que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más comités especiales permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivadas, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. Dicha designación tal como lo faculta el artículo 27 del reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. En la conformación del Comité Especial Permanente solo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.



Que, asimismo se precisa que en el caso de los proceso de selección (Licitaciones públicas y concursos públicos), la entidad designara a un comité especial, el mismo que deberá de conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas la entidad designara como ente competente para conducir el proceso de selección a un Comité Especial Permanente o en su defecto uno o más Comité (es) Especial (es) AD HOC, siendo potestad irrestricta del titular de la entidad optar por una u otra opción; y en caso de los procesos de adjudicación de menor cuantía, estos se encontrarán a cargo del órgano encargado de las contrataciones (Jefatura de Logística). Sin embargo es pertinente indicar que en este tipo de proceso, el titular de la entidad podrá designar a un comité AD HOC, o permanente cuando lo considere conveniente.



Que, conforme al artículo 30 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado se dispone que, tratándose de adjudicaciones directas o adjudicaciones de menor cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, de la misma

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

227

uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, de la misma manera se indica que para la conformación del Comité Especial permanente solo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Que, la Sub Gerencia de Logística mediante Informe N° 006-2013-LOG-MDY solicita la designación de los miembros del Comité Especial Permanente de bienes y servicios; ello con la finalidad que conduzcan los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Menor Cuantía Derivada, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa Pública de la Municipalidad Distrital de Yura, para la adquisición de bienes y servicios.

Que, dentro de dicho contexto, al contar con la aprobación de Gerencia Municipal, estando a la opinión favorable señalada en el Dictamen Legal N° 014-A-2013- GAJ/MDY, y en aplicación de las facultades otorgadas a este despacho por el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972); este despacho.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR** el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE de Bienes y Servicios de la Municipalidad Distrital de Yura, para el año fiscal 2013, el mismo que estará integrado por:

#### TITULARES

<b>PRESIDENTE</b>	Abog Miguel Ángel Pineda Avalos	DNI 30677476
<b>Primer Miembro</b>	Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo	DNI 29624551
<b>Segundo Miembro</b>	C.P.C. José Antonio Apaza Rondon	DNI 29651587

#### SUPLENTES

<b>PRESIDENTE</b>	Abog. Leonardo Junior Coaguila Alejo	DNI 43024824
<b>Primer Miembro</b>	Abog. Jorge Luis Valencia Tiburcio	DNI 40414476
<b>Segundo Miembro</b>	Sra. Sirhley Milagros Campos Aguilar de Fuentes	DNI 40814021

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR** sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO 3º.- PONER** la presente a conocimiento de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística; para su cumplimiento, notificándose con la misma a los integrantes del comité.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



Luis Javier Fuentes Salas  
ALCALDE



Doris Natvidad Vilca Huacasi  
Secretaria General